

para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 0186-2021-MTC/09.03 y 0025-2021-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 19 093 440,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 093 440,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 19 093 440,00 =====
TOTAL EGRESOS	S/ 19 093 440,00 =====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos	S/ 19 093 440,00 =====
TOTAL EGRESOS	S/ 19 093 440,00 =====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1942218-5

Designan funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL N° 002-2021-CF/ST

Lima, 29 de enero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 106-2020-CF/ST.04, mediante el cual la Responsable de Recursos Humanos, pone en conocimiento la cantidad limitada del personal que se encuentran bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, el Consejo Fiscal cuenta con una Secretaría Técnica que le

brinda apoyo técnico y lleva la gestión administrativa del Consejo, constituyéndose como Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-EF/41, se designó al Secretario Técnico del Consejo Fiscal como Responsable de la Unidad Ejecutora 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, resulta necesario e indispensable emitir la designación correspondiente, considerando la cantidad de personal limitado con el que se cuenta, conforme a lo informado por la Responsable de Recursos Humanos mediante Memorando N° 106-2020-CF/ST.04;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y modificado por el Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 31 de julio de 2019; y, el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal a la contadora Juana Eusonia Hinostroza Marcelo, Responsable de Contabilidad, a quien se le encargará el manejo y actualización del mismo, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

Artículo 2.- Las funciones designadas a la persona mencionada en el literal precedente, son adicionales a las funciones establecidas en su respectivo contrato por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría Técnica N° 12-2019-CF/ST.

Artículo 4.- Encargar al/la Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución y el registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
Consejo Fiscal

1941483-1

EDUCACION

Modifican la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada por R.M. N° 042-2021-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 160-2021-MINEDU**

Lima, 8 de abril de 2021

VISTOS, el Expediente N° UFD2021-INT-0041048, el Memorandum N° 00168-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe Técnico N° 00006-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, el Informe N° 00445-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2021, a favor de las unidades ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad, precisando que los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados, entre otros, con las acciones detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, dispone que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de agosto de 2021, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2021", en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, se dispone la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como, en las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen;

Que, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Financiamiento por Desempeño es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00006-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la propuesta de modificación de la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo